

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2374/22

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

Subsanación de errores

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila de fecha 2 de noviembre de 2022, para la contratación de la plaza denominada Educador Infantil con grado en Magisterio en especialidad de Educación Infantil, en régimen laboral temporal por circunstancias de la producción por el sistema de concurso de méritos,

Primero:

Donde dice:

“ EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional en el puesto como Educador Infantil con Grado de Magisterio con especialidad en educación infantil en el Ayuntamiento de Lanzahíta: 0,50 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia profesional en el puesto como Educador Infantil con Grado de Magisterio con especialidad en educación infantil en otra Administración Pública: 0,25 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 3 puntos.
- Experiencia profesional en el puesto como Educador Infantil con Grado de Magisterio con especialidad en educación infantil en entidad privada: 0,15 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 3 puntos.

Las fracciones computarán proporcionalmente. El cómputo de los meses se hará por meses completos computándose las fracciones proporcionalmente.

La acreditación de los méritos se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral y certificado en el que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el cargo.
- Certificado o Informe emitido por la Seguridad Social. Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada el contrato laboral, donde conste que la categoría y calificación profesional expedido por la Seguridad Social. No computarán como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

OTROS

- Por encontrarse empadronado en la localidad de Lanzahíta, previamente a la publicación de estas bases, circunstancia acreditada con el correspondiente certificado de empadronamiento: 2 puntos.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, prevalecerá estar empadronado en Lanzahíta. En el caso de persistir el empate se realizará un sorteo público.”

Debe de decir:

“ EXPERIENCIA:

- Experiencia profesional en el puesto como Educador Infantil con Grado de Magisterio con especialidad en educación infantil en el Ayuntamiento de Lanzahíta: 0,50 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia profesional en el puesto como Educador Infantil con Grado de Magisterio con especialidad en educación infantil en otra Administración Pública: 0,25 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 20 puntos.
- Experiencia profesional en el puesto como Educador Infantil con Grado de Magisterio con especialidad en educación infantil en entidad privada: 0,15 puntos por mes de trabajo hasta un máximo de 20 puntos.

Las fracciones computarán proporcionalmente. El cómputo de los meses se hará por meses completos computándose las fracciones proporcionalmente.

La acreditación de los méritos se efectuará cuando se trate de servicios prestados a la Administración Pública, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Contrato laboral y certificado en el que conste la fecha de nombramiento o toma de posesión y la fecha hasta la cual se desempeña el cargo.
- Certificado o Informe emitido por la Seguridad Social.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada el contrato laboral, donde conste la categoría y calificación profesional expedido por la Seguridad Social.

No computarán como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

En caso de empate en la puntuación de dos o más se realizará un sorteo público.”

Segundo: En consecuencia, de lo anterior, se abrirá un nuevo periodo complementario de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que cualquier interesado pueda presentar solicitud o en su caso, subsanar la presentada, para participar en el referido proceso de selección.

Contra las bases y convocatoria, que traen esta subsanación, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su

domicilio, conforme al artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Lanzahíta, 11 de noviembre de 2022.

El Alcalde, *José Miguel Gómez Gómez*.